REVISTA IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS



49

Enero - Junio 2009

Asdi
AGENCIA SUECA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Embajada Real de Dinamarca

REAL EMBAJADA DE NORUEGA

REVISTA IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

© 2009, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista
341.481
Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074
1. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Coordinación editorial, corrección de estilo y diagramación: Marisol Molestina.

Portada y artes finales: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH.

Impresión litográfica: Imprenta y litografía My RG Diseño Producción Gráfica.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un documento en formato digital que debe ser de 45 páginas, tamaño carta, escritos en Times New Roman 12, a espacio y medio.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US $35,00. El precio del número suelto es de US$ 21,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: lfallas@iidh.ed.cr.

Índice

Presentación.....7
Roberto Cuéllar M.

Doctrina

Implementación de las sentencias y resoluciones
de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
un debate necesario..... 13
Vittorio Corasaniti

Inter-American Court of Human Rights' reparation judgments.
Strengths and challenges for a comprehensive approach 29
Gina Donoso

Legislative measures as guarantees of non-repetition:
a reality in the Inter-American Court, and a possible solution
for the European Court 69
H. Sofía Galván Puente

O papel do sujeito perante os sistemas de proteção
dos direitos humanos: a construção de uma esfera pública
por meio do acesso universal como instrumento
na luta contra violação dos direitos humanos.....107
André Pires Gontijo

Temas en derechos humanos: perspectivas generales

Los ombudsman en América Latina y su incidencia política.....157
Lorena González Volio

El papel de los derechos económicos, sociales y culturales
en las democracias latinoamericanas..... 203
Joaquín A. Mejía R.

Seguridad, derechos humanos y democracia,
¿un nuevo paradigma? 239
Lucía Meza y Daniel Soto

Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica..... 265
Carlos Manuel Rosales

Temas en derechos humanos: situaciones específicas

El nuevo código procesal penal peruano y las rondas campesinas: escenarios de conflictividad y de coordinación 311
J. Fernando Bazán Cerdán

La violencia policial hacia los mapuches en Chile 363
Jonas-Sébastien Beaudry

Seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en materia de justicia y reparación para las víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Perú 383
Tania Raico Gallardo

Continuidad de la tortura en la democracia brasileña: percepción y discurso social 425
Celma Tavares

A dignidade da mulher no direito internacional: O Brasil face à Comissão Interamericana de Direitos Humanos 467
Marcelo D. Varella e Natália Paes Leme Machado

Presentación

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) se complace en presentar el número 49 de su Revista IIDH, correspondiente al primer semestre de 2009. Con este número de su revista académica, el IIDH renueva el interés por fomentar la discusión de temas de relevancia para la comunidad internacional de derechos humanos, con miras a seguir encontrando formas novedosas para enfrentar los desafíos que en esta materia supone el actual contexto regional e internacional, apuntando a que todas y todos los actores comprendan los factores históricos y conozcan los nuevos elementos en el panorama de los derechos humanos de las Américas.

La presente edición de la Revista IIDH está dividida en tres secciones: doctrina, perspectivas generales y situaciones específicas en derechos humanos.

La primera sección abre con el artículo *Implementación de las sentencias y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: un debate necesario*, en el que Vittorio Corasaniti, abogado italiano, desarrolla el tema del incumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones derivadas de la violación a derechos fundamentales.

En el segundo artículo de la sección, *Inter-American Court of Human Rights' reparation judgments. Strengths and challenges for a comprehensive approach*, Gina Donoso –psicóloga ecuatoriana, especializada en derechos humanos– trata el tema de las reparaciones a las víctimas desde una perspectiva integral, en la idea de que un proceso holístico contribuye a su recuperación y plena retribución.

En *Legislative measures as guarantees of non-repetition: a reality in the Inter-American Court, and a possible solution for the European Court*, escrito por Sofía Galván –abogada mexicana–, se explora el tema de las reparaciones en el sistema interamericano, de manera que sea útil como referencia para una más eficiente y expedita aplicación de las mismas en el sistema europeo.

La primera sección cierra con *O papel do sujeito perante os sistemas de proteção dos direitos humanos: a construção de uma esfera pública por meio do acesso universal como instrumento na luta contra violação dos direitos humanos*, del abogado brasilero André Pires Gontijo, en el que analiza el papel del individuo desde la perspectiva del acceso a los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Cuatro artículos también componen la segunda sección (Temas en derechos humanos: perspectivas generales). Lorena González, abogada guatemalteca especialista en derechos humanos, no sólo explica en *Los ombudsman en América Latina y su incidencia política* el proceso que han tenido estas instituciones desde la creación de la primera de ellas –hace casi 25 años–, sino que hace un balance de la incidencia política que sus actuaciones han tenido en el desarrollo de su mandato. Joaquín Mejía –investigador del Departamento de Investigación y Derechos Humanos del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras–, nos ofrece el artículo titulado *El papel de los derechos económicos, sociales y culturales en las democracias latinoamericanas*, en el que discute los elementos de una concepción integral de los derechos humanos y su relación con la democracia. Lucía Meza y Daniel Soto, abogados chilenos, tratan el tema de la seguridad y los derechos humanos, en el marco de la globalización (*Seguridad, derechos humanos y democracia, ¿un nuevo paradigma?*). Cierra esta sección el artículo *Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica*, de Carlos Manuel Rosales, abogado especialista en esta materia, en el que presenta la naturaleza jurídica, características y funciones de los principios más relevantes en materia electoral que rigen en los sistemas constitucionales latinoamericanos.

Temas en derechos humanos: situaciones específicas, es la tercera sección de esta entrega de la Revista IIDH. En el primer artículo, *El nuevo código procesal penal peruano y las rondas campesinas: escenarios de conflictividad y de coordinación*, Fernando Bazán, juez especializado en lo penal de Cajamarca, Poder Judicial del Perú, nos ofrece un ensayo en el que examina un aspecto esencial del proceso de

implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal peruano, aprobado en el 2004. Recuérdese que las rondas campesinas son un tipo de organización comunal de defensa surgido de manera autónoma en las zonas rurales del Perú a mediados de los años 70 en la zona norte del Perú (departamentos de Cajamarca y Piura).

Jonas-Sébastien Beaudry, abogado canadiense, trata en su trabajo, *La violencia policial hacia los mapuches en Chile*, un caso específico mediante el cual se analiza la situación de discriminación que sufre el pueblo indígena mapuche. En el tercero de esta sección, *Seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en materia de justicia y reparación para las víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Perú*, de Tania Raico –especialista en género y derechos humanos–, la autora explora este fenómeno y sus recientes desarrollos.

Los dos artículos que cierran la sección se refieren al Brasil: *Continuidad de la tortura en la democracia brasileña: percepción y discurso social*, de Celma Tavares, doctora en derechos humanos, y *A Dignidade da mulher no Direito Internacional: O Brasil face à Comissão Interamericana de Direitos Humanos*, de Marcelo Varella y Natália Paes Leme Machado, también juristas.

Agradecemos a las autoras y autores por sus interesantes aportes y perspectivas, y dejamos abierta la invitación a todas aquellas personas que deseen enviar sus trabajos a la consideración del Comité Editorial de la Revista IIDH. Aprovechamos la oportunidad para agradecer, asimismo, a las agencias internacionales de cooperación, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de los Estados Americanos, universidades y centros académicos, con cuyos aportes y contribuciones es posible la labor del IIDH.

Roberto Cuéllar M.
San José, marzo de 2010

Temas en derechos humanos: situaciones específicas

Continuidad de la tortura en la democracia brasileña: percepción y discurso social

*Celma Tavares**

Una sociedad que por su voluntad o por indiferencia
incluye entre sus miembros a víctimas y torturadores
finalmente no deja cabida conceptual o práctica para nadie
que no quiera ser una cosa ni otra.
Edward Peters

Introducción

Desde su colonización, Brasil ha recorrido un largo camino en lo que se refiere a los principios democráticos y a los derechos fundamentales. Este camino ha estado marcado por avances y retrocesos, por conquistas y retos, por una evolución social y política que no ha venido acompañada de las garantías necesarias para la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Al observar lo que hicieron los gobiernos civiles post-transición política, analizando de forma articulada su práctica y discurso, encontramos incoherencias, deficiencias y grandes lagunas, especialmente en relación con la actuación del Estado como principal violador de los derechos humanos de la inmensa población marginada económica y socialmente.

Una de estas violaciones cometidas por el Estado, quizás la más brutal por la forma con la que destruye integralmente la dignidad del ser humano, es la tortura (aplicada en la mayoría de los casos contra presos y sospechosos de crímenes), una llaga abierta en la

* Doctora en Derechos Humanos por la Universidad de Salamanca, España. Asesora de la ONG Espacio Feminista/Brasil. Consultora de UNICEF/Brasil para el área de educación. Integrante de la Asociación Nacional de Derechos Humanos, Investigación y Postgrado (Brasil) y del Grupo de Investigación sobre Derechos Humanos en Brasil de la Universidad de Salamanca (España).

sociedad brasileña en sus 500 años de existencia. Y lo más grave: si en períodos de esclavitud y de dictaduras ya es una práctica inaceptable e injustificada, en una democracia es algo como mínimo abominable, ignominioso, típico de un estado de barbarie.

Brasil, aún siendo signatario de la Declaración de 1948, regido por una Constitución (1988) que asegura un régimen democrático y condena la tortura, y habiendo ratificado las convenciones de la ONU y de la OEA contra la práctica de la tortura, hasta mediados de los 90 no contó con una legislación interna que definiera a ésta como un crimen. La Ley Federal 9.455 recién fue promulgada en abril de 1997, después de la conmoción nacional frente a las escenas de "Favela Naval" (São Paulo)[1].

Sin embargo, y a pesar de todos estos instrumentos, la realidad de las comisarías y prisiones permanece inalterada. La tortura continúa siendo la forma corriente y natural para la obtención de confesiones e informaciones, para la punición de sospechosos de crímenes y de condenados, o para el mantenimiento del orden y de las relaciones de poder.

Respecto a la aplicación de la Ley, existen problemas desde la denuncia de la víctima, pasando por la averiguación policial, hasta la investigación y juicio del crimen por parte del Poder Judicial. Además, parece haber un imaginario popular que no percibe la tortura institucional (la que es practicada por agentes estatales) como una grave violación de los derechos humanos, dependiendo de la naturaleza del crimen practicado por la víctima de tortura. Esto apunta a que la percepción de los actores sociales sobre esta práctica también tiene su importancia a la hora de influir en la aplicación de la Ley por parte de las instituciones.

1 El episodio "Favela Naval" se caracterizó por cacheos policiales por parte de un grupo de policías militares que extorsionaban, pegaban y torturaban a las personas en marzo de 1997. La última vez que el grupo actuó una persona fue asesinada; la acción fue grabada y divulgada por una cadena de televisión brasileña.

El presente texto, al mostrar los resultados de una investigación[2] sobre el tema, a partir de la percepción social de diferentes sectores de la población, abordará las cuestiones arriba mencionadas intentando establecer una conexión entre las razones que contribuyen a la continuidad de la tortura en el país.

Todo el análisis y la articulación entre la percepción social, con sus causas y consecuencias ha sido realizado teniendo en cuenta el contexto histórico pasado del país como también el contexto actual, con el interés de propiciar un análisis crítico, apoyado en el rigor científico y con la intención de comprender las razones que contribuyen para la continuidad de una práctica abominable como la tortura en un régimen democrático.

Este artículo consta de tres partes. La primera trata, de forma breve, sobre la situación de los derechos humanos en el país, a partir de sus aspectos socio-políticos y culturales. La segunda traza un cuadro socio-político y jurídico respecto al problema de la tortura. La tercera discute la percepción de los agentes sociales sobre la práctica de la tortura, analizando los diferentes discursos y posturas: del gobierno, de las instituciones del aparato sancionador y represivo, de las organizaciones de la sociedad civil, de los medios de comunicación, de los familiares y víctimas de la tortura, y de los alumnos y profesores de escuelas secundarias.

---

2 Dicha investigación se realizó para la obtención del titulo de doctorado y fue presentada a la Universidad de Salamanca en 2006. Se eligió el estado de Pernambuco, en el nordeste de Brasil, como punto de referencia que funcionaría como caso representativo, puesto que presenta los mismos problemas y la misma realidad respecto al tema que las demás y aparece en los informes nacionales e internacionales como una de las que presenta índices elevados de esta práctica. El periodo referente al estudio va desde 1997, año de sanción de la Ley 9455, hasta 2002, final del segundo gobierno de Fernando Henrique Cardoso.

1. Pasado y presente de los derechos humanos en Brasil

La conexión entre el tipo de colonización que recibió[3], la diversidad social y racial que vivió y las marcas de la vergonzosa esclavitud que todavía arrastra, sólo podían condenar a este país a las inmensas dificultades que afronta para superar sus problemas y seguir su camino hacia adelante.

Estos trazos coloniales y esclavistas que se mantuvieron en el contexto socio-político brasileño, se agravaron en los periodos de represión. La última dictadura, que duró 21 años, contribuyó en mucho a la ampliación de las prácticas ilegales del Estado, así como a la seguridad de la impunidad de tales actos. Esto en especial porque la transición política en esta etapa se logró a través de un acuerdo entre los militares y las bases políticas del país, dando como resultado la imposibilidad, como en muchos otros países de Latinoamérica, de ver castigados los crímenes practicados durante la represión.

Así, la larga y pactada transición política controlada por los militares, sumada a las herencias culturales coloniales y esclavistas y a la fuerte jerarquía social, ha permitido la continuidad de las relaciones autoritarias en el seno de todos los segmentos sociales brasileños.

Además de ello, el texto constitucional de 1988 no desmontó por completo la estructura de las relaciones civiles-militares establecidas por la Constitución autoritaria de 1967 y su enmienda de 1969[4]. Es decir, se pasó de una dictadura a una democracia política sin que las instituciones del Estado se adecuaran a los propósitos y objetivos del nuevo régimen político. Por un lado, el legado autoritario que la democracia brasileña ha recibido de la dictadura militar es uno de los obstáculos centrales para su consolidación en el país. Por otro lado, la

---

3 Su conformación social posee un origen personalista y su conformación política fue constituida, según Faoro, por un estamento de carácter autoritario, fundamentado en el patrimonialismo. Ver: Faoro, Raimundo, *Os Donos do Poder: formação do patronato político brasileiro*. Editora Globo, Rio Grande do Sul, Brasil, 1997.

4 Zaverucha defiende la idea de que en el país sobrevive una tutela militar en lugar de un control civil completo. Ver: Zaverucha, Jorge, *Rumos de Sabres. Tutela militar ou controle civil?* Editora Ática, São Paulo, Brasil, 1994.

persistencia de las graves violaciones de derechos humanos marca la presencia de la continuidad autoritaria[5].

A la incapacidad de los sucesivos gobiernos civiles para romper con los enclaves autoritarios que contribuyen a la poca adhesión de la población a los principios democráticos[6], se suma la inexistencia de una depuración dentro de las fuerzas del orden. La falta de control de las fuerzas de seguridad asegura la vigencia, según ha afirmado Pinheiro[7], de un régimen de excepción paralelo. Es en el seno de este régimen donde las mismas prácticas autoritarias de dichas fuerzas, presentes a lo largo de estos más de 500 años, siguen presentes dentro del espacio democrático. De acuerdo con el análisis de este autor, "el Estado brasileño continúa utilizando sus herramientas preferidas en lo que atañe a la violencia ilegal: desde la porra, pasando por el '*pau-de-arara*'[8], hasta las descargas eléctricas" [9].

A todo este contexto político hay que añadir dos importantes características de la sociedad brasileña: la fuerte jerarquía en la que

5 Cardia, Nancy, "Transições políticas: continuidades e rupturas, autoritarismo e democracia – os desafios para a consolidação democrática", en: Pinheiro, Paulo Sérgio et al., *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia. Relatório Final*. Núcleo de Estudos da Violência/USP, São Paulo, Brasil, 1999, págs. 11-39.

6 Estudio realizado por el PNUD en 18 países latinoamericanos, divulgado en 2004; colocó a Brasil en el primer lugar en la evolución del proceso electoral y en el acceso mediante el voto a los cargos públicos, pero en el decimoquinto lugar en el nivel de adhesión de su población a los principios democráticos, revelando un bajo compromiso de la sociedad brasileña con tales principios. Otro estudio, el Latinobarómetro, con datos del 2008, revela que Brasil es el octavo en una lista de 10 países donde a la población no le importaría un gobierno no democrático si resuelve los problemas económicos. Respecto al apoyo a la democracia, Brasil aparece en lugar 14 de una lista de 18 países, después de países como El Salvador, Nicaragua y República Dominicana.

7 Pinheiro, Paulo Sérgio et al., *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia*...

8 Instrumento de tortura creado en Brasil. Consiste en una barra de hierro que es introducida entre las muñecas atadas y las corvas del torturado. Dicha barra puede ser apoyada entre dos mesas, quedando el cuerpo de la víctima sostenido a cerca de 20 o 30 centímetros del suelo. Este método suele ser utilizado con golpes, palizas, descargas eléctricas o ahogamientos. Ver: Arquidiocese de São Paulo, *Brasil: Nunca Mais*. Vozes, Petrópolis, Brasil, 1985, pág. 34.

9 Pinheiro, Paulo Sérgio et al., *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia*..., pág. 51.

está basada y el autoritarismo que afecta a todas las clases sociales. Esto último, también de acuerdo a Pinheiro, existe y se mantiene independientemente del régimen político vigente.

Por una parte, el autoritarismo en la sociedad brasileña se reproduce a una velocidad difícil de combatir. Y lo que más sorprende es que puede encontrarse en cualquier clase social, tanto en las macro como en las micro dimensiones del poder, y es utilizado para marcar la distancia social real o teórica existente entre los individuos. Es exactamente por el hecho de que se encuentra en todas las clases sociales por lo que se trata de un autoritarismo socialmente implantado, según señala O'Donnell[10].

Por otra parte, la sociedad brasileña obedece a instrumentos de una jerarquía que se percibe como algo natural, a modo de legitimar las desigualdades. Entre estos instrumentos se destacan prácticas conocidas como la típica frase "¿usted sabe con quien habla?". Esta expresión, estudiada por Da Matta[11], que sobrepone las relaciones personales a las relaciones impersonales establecidas por las leyes y reglamentos, sintetiza bien la continuidad de los ritos autoritarios que traspasan la sociedad brasileña y que contribuyen sobremanera al mantenimiento del orden establecido, así como a una cierta normalización de las acciones arbitrarias del Estado.

Estos ritos autoritarios son fundamentales para legitimar la jerarquización social brasileña, donde la regla principal es "cada uno en su sitio", dentro de un sistema de dominación que busca evitar el conflicto declarado. Lo que llama la atención es su aceptación y reproducción[12], incluso entre las clases más perjudicadas por su

10 O'Donnell, Guillermo, *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y transición*. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1997.

11 Damatta, Roberto, *Carnavais, Malandros e Heróis*. Rocco, Rio de Janeiro, Brasil, 1997.

12 Este punto también es destacado por O'Donnell cuando dice: "no me llama tanto la atención la distancia y la clara demarcación de jerarquías sociales en Brasil cuanto la capacidad de producir esa jerarquización en casi todos los contextos". Ver: O'Donnell, Guillermo, *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y transición*. Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1997, pág. 173.

mantenimiento[13]. Pero eso ocurre porque la jerarquía en la sociedad brasileña parece estar basada, según análisis de Da Matta, en la intimidad social. De esta forma, concluye el autor, es posible compensar y complementar diferenciaciones sociales radicales y conflictivas.

La consecuencia más grave es la dificultad que genera la reproducción de dichos valores al no percibirse el modo en que actúa el sistema, que por un lado jerarquiza y por otro iguala a través de dichas compensaciones[14]. Quizás por ello O'Donnell[15] afirme que Brasil posee una sociedad más autoritaria (comparándola con otros países latinoamericanos) y una violencia (para mantener ese orden) mucho más institucionalizada.

Por otro lado, lo que impresiona es la continuidad de un régimen de excepción paralelo décadas después de iniciada la democratización. Su existencia tiene, a su vez, una intrínseca relación con el autoritarismo socialmente implantado que se extiende entre las relaciones sociales brasileñas. Así es que, de acuerdo con el análisis de Pinheiro[16], existen en las más variadas clases sociales resistencias estructurales que contribuyen al mantenimiento de prácticas autoritarias, incluyendo las practicadas por el Estado, independientemente del régimen político vigente. Estas resistencias se mantienen en función de la propia estructura de poder e impiden que las relaciones de poder desiguales en el interior de la sociedad se modifiquen.

---

13 También aquí O'Donnell destaca, al comparar la forma de actuar de los camareros y dependientes en Brasil y en Argentina, que en Brasil "ellos mismos interponen la distancia social existente" respecto a las personas a quienes "sirven". O'Donnell, Guillermo, *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y transición*... pág. 167.

14 Si no es posible comprender este juego que mantiene a "cada uno en su sitio", es poco probable que haya un cambio hacia una conciencia social horizontal, y de ahí, un cambio del autoritarismo socialmente implantado hacía una democracia social.

15 O'Donnell, Guillermo, *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y transición*..., pág. 179.

16 Pinheiro, Paulo Sérgio et al., *Continuidade Autoritária e Construção da Democracia*...

Las graves violaciones a los derechos humanos existentes en el país, como Carandiru, Candelaria, Eldorado de Carajás[1] y otras menos conocidas, practicadas de forma sistemática y especialmente contra afro-descendientes, indígenas, mujeres, trabajadores/as rurales, personas privadas de libertad, niños/as y jóvenes, donde generalmente el Estado es el principal responsable, demuestran la institucionalización de la violencia a la que se refiere O'Donnell.

Seguramente los diversos ritos autoritarios que forman parte de la red que legitima las desigualdades y las violaciones de los derechos en una sociedad donde el autoritarismo está socialmente implantado, han recibido influencia también de procesos políticos mal conducidos como la última transición política, si es que no son resultado de ellos. Es posible, por lo tanto, suponer que este autoritarismo socialmente implantado, sumado a una cultura de privilegios (en lugar de derechos) y la ausencia de *accountability*, contribuyen de manera importante a que la democracia política hoy existente no evolucione a un régimen verdaderamente democrático.

De esta forma, el país no encuentra posibilidades de realizarse como una nación que presente niveles satisfactorios de civilidad y ciudadanía. Una sociedad que tiene su población acostumbrada a privilegios en lugar de derechos, donde las personas prefieren ser alguien o amigo de alguien en lugar de ser ciudadanos, con una elite que se beneficia de tales privilegios, incluido el trato servicial de las clases populares, y con estas últimas sometidas a ese orden por medio de la violencia. ¿Puede, así, realmente anhelar algún nivel de civilidad?

La postura de las fuerzas de seguridad acusadas de practicar violencia parece indicar que no, puesto que no ha cambiado de la dictadura a la democracia: siguen negando su existencia, utilizando excusas como la del caso aislado, o peor, dando versiones oficiales –como resistencia al arresto, tiroteos, suicidios– que en realidad sólo buscan encubrir la verdad de las ejecuciones sumarias, de las torturas

1 Carandiru, en São Paulo, 1992, fue la ejecución de 111 presos por la policía. Candelaria, en Rio de Janeiro, 1993, fue el asesinato, a manos de la policía, de 8 chicos que vivían por las calles. Eldorado de Carajás, en Pará, 1996, fue la masacre de 19 trabajadores sin tierra, igualmente por policías.

y prácticas similares[2]. Es necesario puntualizar que además de las fuerzas de seguridad, los guardias de las prisiones son responsables de muchos casos de tortura practicada en las penitenciarías[3].

A la vez, la postura que suele mantener la sociedad frente a la violencia del Estado nos pone frente al mismo indicio. A lo largo del periodo democrático reciente en Brasil, este tipo de violencia está acompañada generalmente por una postura de tolerancia o apatía social. Sus causas son diversas y están relacionadas con la violencia criminal, el mantenimiento del poder y su abuso, así como con la ausencia de ciudadanía y de movilización social más amplia. Pero lo que llama la atención es que esta postura se extiende a todos los sectores sociales: a los que están libres de tales prácticas y se benefician directamente de sus resultados, como también a los que son potencialmente sus víctimas, es decir, las clases populares[4].

Esta actitud de los distintos sectores sociales frente a la violencia de las fuerzas del orden ha sido identificada en una variedad de investigaciones del área de las ciencias sociales y de las ciencias políticas, que desde los 90 han abordado tanto el perfil de los sectores favorables, como el tipo de apoyo dado a esta práctica y sus motivaciones.

---

2 Son altos los índices de violencia de la policía. El Informe del Observatorio de las Violencias Policíacas de São Paulo revela que la actuación de la policía es desproporcionada cuando compara la cantidad de civiles y policías muertos. Brasil está casi el 50% por encima de lo que se considera internacionalmente justificable, que es menos de diez civiles muertos para cada policía. Sin embargo, sólo en São Paulo la media de los últimos diez años es de 14,9 civiles muertos por cada policía; mientras que en Rio de Janeiro son 43 civiles muertos por cada policía. Otra característica de la policía brasileña es el registro de las muertes como resistencia a la autoridad (resistir a ser encarcelado) para encubrir las ejecuciones sumarias. Por ejemplo, en los 90 en Rio de Janeiro, el 46% de los muertos por la policía presentaban cuatro o más disparos en la cabeza, el 61% de ellos tenían al menos un disparo en la cabeza, el 65% tenían por lo menos un disparo en la espalda, un tercio de las víctimas presentaban lesiones adicionales a las provocadas por los disparos y en 40 casos los disparos fueron efectuados a quema-ropa, es decir, a corta distancia. Centro de Justiça Global, "Relatório Execuções Sumárias no Brasil (1997-2003)", 2003.

3 Es importante resaltar que hay policías y guardias de prisión que no comparten esta cultura policial autoritaria y contraria a los derechos humanos.

4 A las que pertenecen las personas que responden a los estereotipos creados para identificar a los criminales o sospechosos.

Dos ejemplos pueden demostrar el comportamiento citado. Una de las primeras investigaciones se realizó en 1990 a través de un sondeo con 1.200 entrevistados, en tres provincias, por iniciativa de la Comisión de Justicia y Paz de São Paulo. Una de las cuestiones abordadas fue la valoración de los entrevistados sobre la gravedad de las siguientes acciones: ser condenado sin culpa; el uso de la tortura por la policía para conseguir confesión; ser encarcelado sin razón; tener la casa allanada por la policía sin motivo; ser asesinado por la policía. La opción ser condenado sin culpa se consideró la violación más grave, pero la menos frecuente. La violación considerada menos grave, y sin embargo más frecuente, fue el uso de la tortura por parte de la policía.

Otra investigación, realizada en São Paulo por el Núcleo de Estudios de la Violencia de la Universidad de São Paulo, entre 2000 y 2001, con 1.041 entrevistados, apuntó a que la utilización de acciones, tales como las de pegar al sospechoso, propinarle palizas, darle descargas eléctricas, dejarle sin agua y sin comida y amenazar a su familia, son menos rechazadas por aquellos más expuestos a la criminalidad violenta. En el estudio, alrededor del 36% de los entrevistados afirman aceptar algún tipo de violencia contra un sospechoso de violación. Igualmente los traficantes y secuestradores forman parte del grupo de personas a las que se supone que se puede torturar[5].

La comparación entre los resultados de una y otra investigación, que presentan entre ellas una diferencia de diez años, indica que las percepciones sobre el uso de la tortura no han cambiado y confirman

5 Una cuestión importante revelada por dicha investigación es el rechazo a la palabra tortura. La responsable por el estudio resalta que "cuando fueron preguntados sobre el uso de la tortura, sobre el uso de pruebas bajo tortura por un tribunal o sobre la legitimidad de que un Gobierno use coerción para obtener confesión o para obtener informaciones o aun aclarar crímenes, contener rebeliones en las cárceles, etc., todos los grupos rechazan el uso de la tortura". De donde concluye que: "como algunos de éstos aceptan comportamientos que se caracterizan como práctica de tortura, se puede sugerir que quizás rechacen la palabra tortura pero no necesariamente todas las acciones que se configuran como tal". Ver: Cardia, Nancy, "Exposição à violência: seus efeitos sobre valores e crenças em relação a violência, policía e direitos humanos", en: *Revista Lusotopie*. Éditions Karthala, París, Francia, 2003, págs. 323-324.

un *continuum* no solamente en la práctica de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad, sino también en el comportamiento social de tolerancia, apatía o aceptación a ella.

Así es que posiblemente la tortura en Brasil es socialmente entendida como una práctica necesaria (aunque no admitida) y por ello aceptada como natural, de lo contrario sería realmente rechazada por todos los segmentos sociales y combatida eficazmente a través de la sanción penal de los torturadores.

Pinheiro sostiene que la práctica de la tortura en Brasil sirve como instrumento de mantenimiento del *status quo* vigente. Él afirma que

> ...la policía y otras instituciones del sistema de justicia penal usualmente actúan como una patrulla fronteriza que protege a las elites de los pobres. Ejerciendo literalmente un papel de "cordón sanitario", la violencia y la tortura policíacas permanecen impunes, toda vez que se ha dirigido en gran medida contra las "clases peligrosas".

De lo que el autor concluye que "en todo país la impunidad se halla virtualmente asegurada para quienes cometen abusos contra las víctimas consideradas 'indeseables' o 'subhumanas'" [6].

Eso parece explicar cuál es la lógica principal de este marco social que no valora la tortura de forma negativa: la de la existencia de personas que pueden ser torturadas, los "torturables", y las que no deben ser torturadas, los "intorturables"[7]. Es decir, aunque sea sistemática y generalizada, la tortura en Brasil no afecta a cualquier persona, al revés, es una práctica selectiva que está relacionada con la discriminación social y racial.

El Informe producido por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de los Diputados en 2000, da una idea de la seriedad de esta situación al identificar que las víctimas de la tortura son "en general

---

6 Pinheiro, Paulo Sérgio, y Guilherme de Assis Almeida, "El circulo vicioso de la violencia", en: *Revista Letras Libres*, Año III, No. 25. Madrid, España, 2003, pág. 16.

7 Los conceptos "torturables" e "intorturables" han sido usados por Oliveira al citar una novela de Graham Greene. Oliveira, Luciano, *Do Nunca Mais ao Eterno Retorno: uma reflexão sobre a tortura*. Editorial Brasiliense, São Paulo, Brasil, 1994.

pobres y sin influencia económica, social o política", y que este perfil revela además "la persistencia de un componente racial en la exclusión social". Más aún, aclara que

> ...estas características parecen animar a los torturadores a seguir torturando por sostenerse en tradiciones sociales y culturales discriminatorias y restrictivas de libertad, legado del periodo colonial esclavista, según el cual delincuentes y pobres no son reconocidos como titulares de derechos[8].

Otro Informe, realizado en 2004 por el Centro de Justiça Global, ONG brasileña de derechos humanos, destaca que "los blancos de la tortura son personas excluidas de cualquier prestigio social, enemigos virtuales o en potencia, casi siempre de origen social bajo, jóvenes, de color 'pardo' o 'negro', sin acceso a la información". Y añade que

> ...el torturado acaba siendo víctima de un prejuicio social que asocia pobreza y crimen. Para los que encajan en esta descripción existe permiso para el uso de la tortura como forma de investigación y castigo[9].

Estos análisis, junto con el hecho de que las denuncias de tortura afectan prácticamente sólo a los pobres y criminales[10], atestiguan la existencia de una especie de norma implícita que guía la acción de las fuerzas policiales a la hora de practicar la tortura, sabiendo exactamente quién debe o merece ser torturado y quién no[11].

Para comprender la influencia de los factores sociales en la continuidad de la tortura, una última cuestión es relevante: el crecimiento de la criminalidad violenta y el miedo de todos los segmentos de la sociedad de ser su víctima. Brasil es un país con una tasa de

---

8 Comissão Nacional de Direitos Humanos, Relatório A Tortura no Brasil, 2000, págs, 2-4.

9 Centro de Justiça Global, "Relatório Execuções Sumárias no Brasil (1997-2003)"..., pág. 14.

10 Son una excepción a la regla los casos que han afectado a personas de la clase media.

11 Oliveira afirma que "por causa de la persistencia del orden social esclavista, la opinión pública dominante acepta con cierta naturalidad el hecho de que las clases populares sean 'torturables', al contrario de lo que ocurre con los bien nacidos". Oliveira, Luciano, *Do Nunca Mais ao Eterno Retorno: uma reflexão sobre a tortura...,* pág. 75.

homicidios de 25,2 por cada cien mil habitantes[12]. Algunos países de Europa occidental, por ejemplo, tienen tasas inferiores a tres muertes intencionadas por cien mil habitantes. Por otro lado, la impunidad suele marcar el desenlace de gran parte de los crímenes. De acuerdo con el Informe de 2008 sobre Ejecuciones Sumarias, Arbitrarias y Extrajudiciales de las Naciones Unidas, el número de homicidios que son enviados al Poder Judicial para ser juzgados después de la averiguación policial, es muy bajo: en Rio de Janeiro y São Paulo, por ejemplo, sólo el 10% de los homicidios llegan a la justicia. Ese número es aún menor en los casos en que están involucrados policías.

Los diversos estudios realizados sobre el comportamiento social ante la violencia de la policía, antes citados, también revelan cómo la exposición a la criminalidad violenta o el temor a ser su víctima ejerce algún tipo de influencia a la hora de presentar una postura tolerante ante la violencia del Estado contra criminales o sospechosos de crímenes.

En este sentido, aparecen dos procesos en curso en la sociedad que permiten la existencia de un imaginario social que tolera la tortura y otras violaciones de derechos humanos: la exclusión moral y el concepto de cuerpo "incircunscrito"[13].

Según Cardia, la exclusión moral[14], es el proceso por el cual existe la creencia de que un determinado grupo de personas no pertenece al

---

12 Dato del informe "Mapa da Violência: os jovens na América Latina", coordinado por la ONG Rede de Informação Tecnologica Latino-Americana y divulgado en 2008. La investigación se efectuó en 83 países con base en las informaciones de la Organización Mundial de la Salud. Los datos de Brasil corresponden al 2005.

13 El significado literal de la palabra "incircunscrito" es "sin límites". Sin embargo, ante la ausencia de una palabra idéntica en castellano y para representar un concepto/expresión creado por Caldeira que haga referencia a la idea de que el cuerpo en la sociedad brasileña es visto como algo manipulable, donde no hay límites para dicha manipulación, se ha considerado más adecuado mantener la palabra en su idioma original. Ver: Caldeira, Teresa Pires, *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*. Editora Edusp, São Paulo, Brasil, 2000.

14 De acuerdo con la autora, "la manifestación del potencial para la exclusión moral dependería de la presencia de una serie de factores sociales y estructurales: de la naturaleza de los mitos predominantes, de la naturaleza de las relaciones

mundo en el que se aplican reglas, valores y consideraciones de justicia. Esto establece una diferenciación entre las personas en cuanto a acceso a los derechos y a la justicia, y acaba por posibilitar la existencia de dos categorías de personas ante la tortura.

El concepto de cuerpo "incircunscrito", por otra parte, permite presentar la tesis de que la aceptación del cuerpo como el lugar adecuado para el castigo y la aceptación del uso del dolor como práctica disciplinaria, están relacionadas con la deslegitimación de los derechos civiles en el país. Caldeira sostiene con esta idea que "el cuerpo es concebido como un locus de castigo, justicia y ejemplo en Brasil", siendo comprendido "por la mayoría como el lugar apropiado para que la autoridad se afirme a través del dolor"[15].

Con esto, los aspectos socio-políticos y culturales y las demás trabas a la lucha contra la tortura[16] relacionadas con cuestiones estructurales e institucionales del aparato sancionador y represivo, acaban por afianzar la connivencia de la sociedad y del Estado con la práctica de la tortura, aunque ésta no sea una práctica oficial, y por garantizar su continuidad a través de la impunidad de los torturadores.

Por último, cabe señalar que la ausencia de políticas públicas efectivas en el combate a la tortura y de mayores inversiones en esta área, así como de una política de seguridad pública que logre la disminución de los índices de violencia criminal respetando a los derechos humanos, además de contribuir al agravamiento de la situación de la tortura en el país, apunta a la postura de apatía del

entre grupos, de las creencias que arbitran estas relaciones, además de factores tales como el contexto económico, político, la naturaleza de las instituciones sociales, el papel de la violencia dentro de la sociedad y la reacción de los grupos dominantes y grupos externos". Ver: Cardia, Nancy, "O medo da policía e as graves violações dos direitos humanos", en: *Tempo Social*, Revista de Sociologia da USP, Vol. 9, No. 1, São Paulo, Brasil, mayo de 1997, págs. 20-21 y 28.

15 Caldeira, Teresa Pires, *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*..., págs. 369-370.

16 Como, por ejemplo, los problemas en la investigación, en la elaboración de la prueba, en la postura de los jueces de desacreditar las alegaciones de tortura o de descalificar el crimen de tortura, reclasificándolo como abuso de poder o malos tratos, y la existencia de una justicia militar en un régimen democrático, entre otras.

Estado brasileño frente a un problema tan grave como de urgente resolución.

2. La tortura en Brasil

La historia de la práctica de la tortura en Brasil se confunde con la historia del propio país desde su colonización. Ésta nunca ha dejado de ser utilizada, en ningún momento de su historia, aunque fue retirada de las leyes ya en el Imperio.

La prohibición expresa de la tortura en Brasil se hizo presente por primera vez en un texto constitucional republicano en 1988. Sin embargo, el artículo 5 de la Constitución no era suficiente para condenar por crimen de tortura, siendo necesaria una ley ordinaria que reglamentara este crimen, definiendo su práctica, especificando sus finalidades y estableciendo la pena[17].

A pesar de que la Convención contra la Tortura de la ONU[18], ratificada en 1989, ya obligaba al país, a través de su artículo 4, a tener legislación específica para el crimen de tortura, recién en 1997 la Ley 9.455, tramitada en el Congreso Nacional desde 1994, se aprobó en régimen de urgencia después de que las imágenes de policías torturando y extorsionando a personas que paraban en el control

17 Ante la ausencia de tal legislación, cuando la tortura era denunciada se establecía la aplicación de las disposiciones del Código Penal referentes a la coacción ilegal (art. 146), a los malos tratos (art. 136), a la lesión corporal (art. 129) y a la violencia arbitraria en el ejercicio de la función/abuso de autoridad (art. 322). Estas disposiciones, por un lado, resultaban insuficientes porque no se equiparaban a la gravedad del crimen de tortura y, por otro, como son susceptibles de fianza, de gracia y amnistía, violaban el precepto constitucional del artículo 5, inciso XLIII, que no prevé tales beneficios a los torturadores.

18 Merecen relieve cuatro aspectos sumamente importantes respecto a la CT y a otras convenciones prohibitivas de la tortura: primero, tienen carácter vinculante, lo que significa que los países que las ratifiquen están obligados a cumplirlas; segundo, poseen naturaleza de norma imperativa (*ius cogens*), limitadora de la soberanía del Estado en esta materia, por otorgar protección a un derecho derivado directamente de la dignidad humana (puesto que el bien jurídico protegido es la integridad física y mental de las personas); tercero, niegan a los Estados, por su naturaleza imperativa, la posibilidad de restringir el derecho a no ser torturado; cuarto, son normas que traen en su seno la inderogabilidad de la prohibición de la práctica de la tortura.

policial en las calles de "Favela Naval", en la ciudad de Diadema, São Paulo, se divulgaran por la mayor cadena de televisión del país.

El caso indignó a la sociedad, por lo menos durante algunas semanas, y le hizo recordar la existencia de la tortura, hiriendo, quizás, algún trazo de sensibilidad aún presente. Por ello, la Ley 9.455/97, que tipifica la tortura física y mental y la caracteriza como crimen común, con penas que pueden llegar a 21 años, fue sancionada por el Presidente de la República algunos días después de lo sucedido en "Favela Naval".

No obstante, hay que puntualizar que el texto legal interno no obedece al concepto de tortura que le confiere la Convención de la ONU, como crimen propio de funcionario público, habiendo ampliado así el concepto también a la tortura privada[19].

La Ley brasileña establece como conductas del crimen de tortura:

> I – Coaccionar a alguien con empleo de violencia o grave amenaza, causándole sufrimiento físico o mental:
>
> a) con el fin de obtener información, declaración o confesión de la víctima o tercera persona;
>
> b) para provocar acción u omisión de naturaleza criminal;
>
> c) en razón de discriminación racial o religiosa.
>
> II – Someter a alguien, bajo su guardia, poder o autoridad, con empleo de violencia o grave amenaza, a intenso sufrimiento físico o mental, como forma de aplicar castigo personal o medida de carácter preventivo[20].

---

19 La principal crítica que la doctrina brasileña hizo a la Ley 9455/97 fue la de haber ampliado la comprensión sobre el crimen de tortura. Mientras la Convención de la ONU restringe la práctica de la tortura a funcionarios públicos, la legislación brasileña, al no calificarla de dicha manera, genera algunos problemas, contribuyendo a la difícil aplicabilidad de la Ley con relación a los agentes públicos. En su informe publicado en 2004 el Centro de Justiça Global hace la siguiente reflexión respecto al tema: "teniéndose en cuenta la realidad nacional, tal opción (de hacer el concepto de tortura más amplio) acaba por desvirtuar el objeto de la Ley, en la medida en que desvía el foco de atención del Estado hacia el ciudadano común". Centro de Justiça Global, "Relatório Execuções Sumárias no Brasil (1997-2003)"..., págs. 36-37.

20 Brasil, Ley No. 9.455 de 7 de abril de 1997, (tipifica el crimen de tortura), artículo 1, incisos I y II.

Algún tiempo duró la reacción social y la gran repercusión en los medios de comunicación del país. Distantes ya de la ola de sensibilización, el orden vigente ha vuelto a su cauce y lo que vino a partir de entonces fue la continuidad de la práctica de tortura, la poca o casi inexistente aplicación de la ley, y la escasa información acerca del tema. Además, se mantuvo el patrón de la víctima de tortura.

Algunas iniciativas tuvieron lugar a partir del año siguiente. En 1998 el Movimiento Nacional de Derechos Humanos (MNDH) determinó como una de sus acciones la puesta en marcha de una Campaña Nacional Permanente en contra de la Tortura y la Impunidad, presentando entre sus objetivos el de apuntar la necesidad de hacer más eficaz la Ley contra la Tortura dentro del aparato sancionador y represivo. Entre 1999 y 2000 se realizaron varias iniciativas como, por ejemplo, la intervención en el ámbito internacional, que tuvo como uno de los resultados la visita al país del Relator Especial sobre Tortura de la ONU.

En diciembre de 2000 se instituyó el Pacto Nacional contra la Tortura, documento sin carácter vinculante, elaborado por un conjunto de entidades gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo de contribuir, entre otras cuestiones, a la extinción del uso de la tortura. También fue el año en que el gobierno brasileño entregó a Naciones Unidas, con un retraso de diez años, el primer informe sobre la aplicación de la Convención en el país.

A partir del 2001, con las recomendaciones del Relator Especial y del Comité contra la Tortura de la ONU, el Gobierno instituyó en julio de 2001 un Plan Nacional de Combate a la Tortura[21], y posteriormente una Campaña Nacional contra la Tortura[22]. Sin embargo dichas

21 El Plan contaba con diecisiete acciones, entre ellas la destinación prioritaria de recursos para el desarrollo de las actividades de la comisión de combate a la tortura; el estímulo a los gobiernos estatales para la creación de programas de derechos humanos que priorizasen el combate a la tortura; la adopción de requisitos condicionantes relacionados a la promoción y protección de los derechos humanos para la liberación de recursos económicos a los Estados.

22 La idea inicial del gobierno era la creación de un *disk* denuncia, pero al ser invitado a participar el MNDH hizo una contra-propuesta donde establecía la creación de una central nacional que recibiría todas las denuncias de tortura, y

acciones no tuvieron como resultado la disminución de tal práctica y tampoco tuvieron la continuidad necesaria para ser efectivas en los siguientes años, principalmente después del cambio de gobierno[23].

Por otro lado, desde 1997 algunas instituciones divulgaron datos sobre la situación de esta práctica y sobre la aplicación de la Ley 9.455/97. Pero lo que hay es poco, ante la realidad y ante la necesidad de más información para conocer mejor los problemas de su aplicación en los casos que son denunciados al Poder Judicial.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Procuradores de Justicia, entre 1997 y 2001 la Fiscalía envió 524 denuncias al Poder Judicial; de éstas 15 casos fueron juzgados, con la obtención de sólo 9 condenas. A su vez, el Informe de la Campaña Nacional contra la Tortura, realizada entre octubre de 2001 y octubre de 2003, identificó que sólo el 4% de las denuncias remitidas al Poder Judicial resultaron en condena. El 2004 la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) informaba que en todo el país habían 240 condenas por crimen de tortura, todas juzgadas en primera instancia.

Sin embargo, las cifras reales superan las denuncias oficiales. Por ejemplo, según datos de dos organizaciones que actúan en esta área, la Ação dos Cristãos para Abolição da Tortura y la Pastoral Carcerária, obtenidos durante visitas diarias a prisiones entre junio de 2000 y

---

de centrales estatales que realizarían el seguimiento de los casos enviados por la central nacional. La primera funcionaba en Brasilia bajo la coordinación del MNDH y las demás funcionaban en 24 Estados bajo la supervisión de entidades de derechos humanos relacionadas al MNDH. Además, había un Comité Nacional de Combate a la Tortura, responsable de movilizar la creación de comités estatales que tenían la finalidad de establecer contactos con organizaciones locales y presionar a las instituciones públicas en la investigación y juicio de los casos. La campaña contaba también con una propuesta de capacitación de los operadores jurídicos, con divulgación en los medios y con distribución de carteles y cartillas sobre el tema.

23 Una de las principales medidas del Plan de Combate a la Tortura, la central de denuncias creada en 2001, no fue mantenida por el gobierno de Lula. Aunque no forme parte del análisis de este trabajo, es importante mencionar que las acciones de combate a la tortura de su gobierno empezaron a realizarse prácticamente en el último año del primer mandato y siguieron en el segundo. Se destacan la institución de un Comité Nacional para la Prevención y Control de la Tortura y la creación de un Plan de Acciones para la prevención y control de la tortura.

junio de 2002, revelan que sólo en São Paulo existían 1.651 casos documentados de tortura.

Estos datos señalan tres graves problemas: primero, que entre el número de denuncias iniciales, es decir, previas al sistema judicial (realizadas a una ONG, central de denuncias u otra entidad) y el número de denuncias reales (que son llevadas por la Fiscalía al Poder Judicial) se aprecia un enorme desnivel, por las exigencias para pasar de una etapa a la otra. Esto ocurre, por un lado, porque la policía archiva muchas denuncias alegando falta de datos[24], y por otro, porque la Fiscalía también suele descartar las denuncias que no tienen algunas informaciones que dificultan la investigación (nombre de la víctima, circunstancias de la tortura, lugar de la tortura, identificación o características del torturador, etc). Informaciones éstas que en gran parte de los casos las víctimas desconocen o temen indicar.

Segundo, que el Poder Judicial es moroso y parcial, y, en consecuencia, otra vez disminuye sensiblemente el número de denuncias reales que llegan a juicio por tortura, sea porque pasan años sin merecer atención o porque acaban recalificadas como malos tratos o abuso de autoridad[25], práctica frecuente, aunque casi no aparezca en las estadísticas.

---

24 El MNDH alerta que "existen casos cuyo relato se presenta de manera detallada, con información suficiente para el desarrollo de la investigación", pero que aún así la policía alega falta de datos con el fin de archivar la denuncia. Cita, por ejemplo, casos en que hay datos completos sobre el supuesto torturador, como dirección y local de trabajo, pero no se sigue con la investigación alegando falta de datos del denunciante. Sin embargo, la propia policía permite que la denuncia de tortura sea anónima. MNDH, "Relatório Final da Campanha Nacional Permanente de Combate à Tortura e à Impunidade", 2003, págs. 89-90.

25 Sucedió un caso en Pernambuco en 2000 que representa a la perfección la actuación del Poder Judicial respecto a esta cuestión. El 21 de julio, en la prisión de la ciudad de Barreiros, noreste de Brasil, 29 detenidos, entre ellos dos mujeres, fueron torturados (brutalmente golpeados y después obligados a aguantar la sal que se les echaba en las heridas, entre otras vejaciones). El fiscal del municipio estuvo en la prisión y constató las torturas, solicitando el examen de los médicos forenses que tuvieron que ser llevados desde Recife (la capital). Pero al llegar a la prisión los policías les impidieron acceder a su interior, siendo necesaria la intervención de la Fiscalía, del Comando de la Policía Militar y del Secretario de Defensa Social para que el examen fuera realizado. A la vuelta, los forenses tuvieron que ser escoltados porque los policías acusados de tortura amenazaban con matarlos. Todo el caso fue bien documentado y las pruebas de la tortura eran evidentes, pero al ser denunciado a la justicia fue recalificado por el juez.

Tercero, que el número de condenas es muy bajo respecto al número de procesos que llegan a juicio.

Sobre el patrón de las víctimas de tortura, el mismo Informe de la Campaña contra la Tortura registró que las víctimas de la tortura son

> ...en su gran mayoría sospechosos de crímenes, que viven en condiciones socioeconómicas precarias, con bajo nivel de escolaridad y que en general provienen de grupos particularmente vulnerables, cuyos derechos vienen siendo tradicionalmente ignorados en el país.

Después de los sospechosos de crímenes, aún de acuerdo con el Informe, las principales víctimas de tortura son los presos.

Este análisis, junto con el hecho de que las denuncias de tortura prácticamente afectan a los pobres y criminales (algún caso que ha afectado a personas de la clase media es una excepción a la regla), atestiguan la existencia de una especie de norma implícita que guía la acción de las fuerzas policiales a la hora de practicar la tortura[26]. En otras palabras, es posible identificarla como una práctica selectiva y motivada por la discriminación social y racial[27].

Por todo lo descrito anteriormente, resultó tan importante la visita del Relator Especial de la ONU, Nigel Rodley, realizada en 2000, a cinco estados brasileños y al Distrito Federal, para comprobar *in situ* la situación de esta práctica[28]. Una de las principales conclusiones a

---

26 Recuérdese que, en palabras de Oliveira, "por causa de la persistencia del orden social esclavista, la opinión pública dominante acepta con cierta naturalidad el hecho de que las clases populares sean 'torturables', al contrario de lo que ocurre con los bien nacidos". Oliveira, Luciano, *Do Nunca Mais ao Eterno Retorno: uma reflexão sobre a tortura...,* pág. 75.

27 Es importante plantaear la peculiar situación del racismo en el país. Según Ribeiro, "la característica del racismo brasileño es la de que él no incide sobre el origen racial de las personas, sino sobre el color de su piel. En esta escala, es considerado negro el negro con la piel muy oscura, el mulato ya es considerado 'pardo' y como tal medio blanco, y si la piel es un poco más clara ya pasa a incorporar la comunidad blanca. Además aquí se registra un blanqueamiento puramente social o cultural. Es el caso de los negros que, ascendiendo socialmente, con éxito notorio, pasan a integrar grupos de convivencia de los blancos, a casarse entre ellos y, al final, a ser considerados como blancos". Ribeiro, Darcy, *O povo brasileiro: a formação e o sentido do Brasil*. Companhia das Letras, São Paulo, Brasil, 1995, pág. 225.

28 El relator estuvo en decenas de comisarías, prisiones, penitenciarías y casas de detención juvenil, y se reunió con autoridades estatales, víctimas y sus familiares y representantes de la sociedad civil.

que llegó Rodley es que "la tortura en Brasil es sistemática y generalizada".

Además, su informe divulgado en 2001 y que incluye un anexo que resume 348 casos de tortura en dieciocho estados y en el Distrito Federal, evidencia que la tortura se practica en cada fase de la detención[29]. Un año antes el gobierno brasileño había entregado al Comité contra la Tortura (CAT) el primer informe sobre el cumplimiento de la Convención y, aunque en este documento admitía la existencia de la tortura en el país, apenas consideraba "significativa"[30] su práctica; evaluación, por cierto, muy distinta en grado respecto a la del Relator Especial.

El Relator llegó a otras conclusiones, entre ellas la de que la Ley contra la Tortura es virtualmente ignorada porque fiscales y jueces que prefieren utilizar las tradicionales e inadecuadas nociones de abuso de autoridad. Este informe detalla los numerosos ejemplos de tortura, las malas condiciones de las prisiones, además de la falta de esfuerzo de las autoridades de investigación para enfrentarse al problema. A partir de este análisis el Relator hizo 29 recomendaciones al gobierno brasileño, que afectan a todos los ámbitos del aparato sancionador y represivo.

Igualmente el CAT, después de haber examinado el informe del gobierno brasileño entregado un año antes, llegó a algunas conclusiones y aportó nueve recomendaciones sobre el problema, entre ellas la de que "el Estado Parte debería velar por que la interpretación de la Ley sobre el delito de tortura se efectúe en conformidad con el artículo 1 de la Convención".

---

29 Durante las investigaciones iniciales en la policía, contra detenidos temporales en comisarías y en detenciones de mayor duración

30 En el Informe del gobierno brasileño se puede leer: "son, aún, significativos los números de confesiones bajo tortura, y altos los índices de denuncias, principalmente de presos en comisarías, del uso de palizas, descargas eléctricas, extorsión y otras amenazas con objetivo de obtener informaciones para la instrucción de los averiguaciones policiales". Además la diferencia entre el número de casos de tortura presentados en el Informe del gobierno (160) y del Relator (348) es otro indicador de la distinción en el grado de gravedad de dicha práctica.

Pasados algunos años desde la visita del Relator Especial es posible verificar lo poco que ha sido realizado y que los cambios necesarios para erradicar o por lo menos disminuir la práctica de tortura, no se han alcanzado. Un informe elaborado sobre este tema y coordinado por CEJIL[31], que ha tratado de evaluar qué ha cambiado en el país respecto a la práctica de la tortura a partir de las recomendaciones del Relator Especial, refuerza la idea de que hasta ahora hubo muy pocos avances en el área. De las 29 recomendaciones de responsabilidad directa del Estado brasileño, la mayoría no han sido cumplidas, y pocas se cumplieron parcialmente o de forma insuficiente. Igualmente, el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura[32] apunta a que las principales recomendaciones tampoco se cumplieron.

La realidad del país continúa siendo prácticamente la misma y la Ley contra la Tortura sigue sin la aplicabilidad debida. Por ello, no es motivo de sorpresa que un informe del Consejo de Derechos Humanos de la ONU divulgado en noviembre de 2007 siga apuntando a la "existencia de tortura sistemática" en el país[33]. Asimismo, en mayo de 2009, el informe de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos humanos en el mundo señaló que en Brasil la tortura practicada por la fuerzas de seguridad, que serían responsables por el cumplimiento de la ley, sigue siendo un fenómeno habitual en el momento de la detención, en los interrogatorios y en las prisiones.

3. Percepción sobre la práctica de la tortura: sus causas y consecuencias

La forma cómo la sociedad orienta sus posturas y reacciona frente a determinados hechos tienen relación directa con su percepción sobre

31 CEJIL, "Tortura no Brasil: implementação das recomendações do relator da ONU", 2004.

32 GAJOP/MNDH, "Análise do cumprimento pelo Brasil das recomendações do Comitê da ONU contra a tortura", 2005.

33 El informe es resultado de una visita secreta realizada en 2005 por peritos a prisiones de São Paulo, Rio de Janeiro, Bahia, Brasília y Pará.

los mismos[34]. Por ello, conocer la percepción social es importante a la hora de comprender las razones de una u otra reacción social. Especialmente porque esta percepción puede estar ejerciendo en muchas ocasiones, alguna influencia sobre la respuesta de las instituciones respecto a dichos hechos.

En el área de los derechos humanos, es sobradamente conocido que en la sociedad brasileña conviven posturas bien distintas: aquellas que se implican en su defensa y aquellas que desconocen su significado y los relacionan con la "defensa de criminales". Más específicamente, sobre la práctica de la tortura parece haber un imaginario popular que no la percibe como una grave violación de los derechos humanos dependiendo de la naturaleza del crimen practicado por la víctima de tortura. Desgraciadamente, a pesar de los esfuerzos en revertir dicho escenario, las representaciones sociales que responsabilizan los derechos humanos de todos los males relacionados con la criminalidad violenta se resisten a cambiar.

Ante todo el contexto expuesto, este estudio buscó aprehender la percepción sobre la práctica de la tortura a partir de diferentes actores sociales relevantes, implicados directa o indirectamente en el tema propuesto[35].

Tomando la hipótesis de que la forma en que los agentes sociales perciben la práctica de la tortura ejercida por la policía puede influir en la aplicación de la Ley y en su combate por parte de las instituciones, y

34 Un ejemplo claro de esta distinción fue la reacción frente a dos casos de graves violaciones de los derechos humanos, que fueron apreciadas de manera diferente: Carandiru y Favela Naval. Mientras en Carandiru gran parte de la sociedad apoyó la matanza de 111 presos, en Favela Naval esta misma sociedad condenó la acción (por el hecho de que las víctimas no eran criminales) y exigió un castigo ejemplar para los policías.

35 Estos actores sociales fueron: las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo, y las organizaciones mixtas y de la sociedad civil, los medios de comunicación, los familiares y víctimas de tortura y los centros de enseñanza. Con estos actores se abarca distintas áreas de la sociedad brasileña, la de las instituciones públicas, la de las organizaciones de la sociedad civil, la de la comunicación, la de la educación, que tiene un papel importante en la socialización de valores, y la de los afectados más directamente por esta práctica. Vale destacar la ausencia, en el país, de trabajos científicos con este enfoque.

que esta percepción podría estar basada en la creencia de que la tortura es un problema de menor importancia, se realizó un trabajo de campo a través de entrevistas, grupos de discusión, relatos de vida, además de análisis de prensa, de discursos gubernamentales, y de informes y otros documentos oficiales[36].

a. Discurso y acciones gubernamentales

Un balance general sobre la política de derechos humanos del mandato de Cardoso revela que hubo efectivamente avances (especialmente si se compara con los periodos democráticos anteriores)[37], pero que igualmente se mantuvieron muchas de las trabas para la consolidación de estos derechos en el país. Por otro lado, organizaciones de defensa de los derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, han evaluado que tal gestión fue más formal que eficaz.

---

36 El estudio requería la combinación de una metodología cuantitativa y una cualitativa, adaptadas a los diferentes aspectos de la problemática. Las fuentes trabajadas, por lo tanto, fueron los datos cuantitativos aportados por los gráficos, estadísticas, informes, y los cualitativos, resultado de las entrevistas, los relatos de vida, los grupos de discusión, el análisis de prensa y el análisis de los discursos gubernamentales. Además de la legislación pertinente al tema, los informes de organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos y los documentos de Naciones Unidas. La discusión teórica está basada en la historia, sociología, comunicación social y ciencia política, dado el carácter interdisciplinar tanto del tema propuesto como del propio doctorado donde se presentó esta investigación.

37 La primera gran medida que se tomó, ya en 1995, desde la perspectiva de la visibilidad política que tuvo, fue la Ley 9.140, que trató sobre la cuestión de los muertos y desaparecidos de la dictadura militar; la segunda, adoptada el año siguiente, fue el Programa Nacional de Derechos Humanos (reformulado en 2002); la tercera, la creación de la Secretaría de Derechos Humanos, en 1997. Además de las acciones citadas, cabe subrayar: la creación del Premio Nacional de Derechos Humanos en 1995; la Campaña Nacional de Combate a la Tortura en 2001; la creación, en 1999, del Programa Federal de Asistencia a las Víctimas y Testigos Amenazados; la invitación abierta (*standing invitation*), a partir de diciembre de 2001, a todos los relatores de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para que visiten el país siempre que deseen; la aprobación de la Ley 10.446, en mayo de 2002, que confirió a la policía federal la atribución de averiguar algunos casos de violaciones de los derechos humanos (definidos en la propia Ley).

Respecto a la cuestión del combate a la tortura, el punto de partida fue el análisis del discurso y de las acciones gubernamentales[38]. A través de la actuación del gobierno durante el periodo investigado, y con el análisis de los discursos gubernamentales y de los mensajes presidenciales al Congreso contrastados con los datos oficiales y las acciones gubernamentales en las áreas económica, social, de seguridad pública y de derechos humanos, fue posible verificar que el discurso del gobierno era a favor de los derechos humanos y en contra de la tortura, sin embargo hubo pocas y discontinuas acciones de combate a la tortura, lo que sugiere que el discurso y la praxis no estaban articulados.

También a través del abordaje de la política económica adoptada[39] se alcanzó a articular cómo las condiciones económicas del país pasaron a restringir las inversiones en políticas sociales. Lo que apunta a que el gobierno priorizó la política económica en detrimento de las demás[40] y posiblemente por ello hubo una baja inversión económica en el área de derechos humanos, especialmente respecto a la tortura. El porcentaje del presupuesto de la Secretaría de Derechos Humanos

38 Para ello se analizaron 22 discursos del ex-presidente Fernando Henrique Cardoso, ocho mensajes enviados al Congreso y diversos informes y documentos oficiales sobre las políticas gubernamentales.

39 La política económica durante ocho años tuvo como resultados: control de la inflación, ajuste fiscal, bajo crecimiento del país, dependencia de capitales internacionales, tipos de intereses elevados, cumplimiento de las metas de superávit primario a cualquier coste, una carga tributaria del 36% y una deuda pública que en 2002 consumía el 55% del PIB. Claro que un ambiente de austeridad fiscal, con poco crecimiento, afectado por crisis económicas externas, y que por encima de cualquier otra prioridad cumplía las metas del FMI, no era el más propicio para las inversiones en el área social.

40 Los datos del SIAF/SIDOR y del IPEA/DISOC para el periodo 1995-1999 indican, de acuerdo con Vázquez y otros, que "el gasto financiero de la Unión con el pago de los intereses de la deuda pública hizo que el gasto social federal quedara estancado respecto al gasto total del Gobierno Federal". Vázquez, Daniel, et al., "Política econômica e política social no Brasil dos anos 1990: posibilidades, limites e perspectivas", en: *Revista Economia e Sociedade*, Vol. 13, No. 2 (23). Campinas/SP, Brasil, julio/diciembre 2004, pág. 160.

invertido en el combate y prevención de la tortura entre 1996 y 2002 fue muy bajo, sólo 1,25% del presupuesto total[41].

b. Discurso de las instituciones

El paso siguiente fue un análisis de los discursos[42] de representantes de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo, por un lado, y por otro, de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil[43]. Las consonancias y disonancias entre los discursos quedaron claras: las primeras presentan varios discursos fundamentados en sus distintos intereses, y estos presentan distintas intencionalidades de acuerdo con el perfil del emisor. Mientras las segundas presentan un bloque más homogéneo en sus opiniones y su discurso es más combativo, crítico y demuestra más indignación respecto al problema. Quizás lo que confiere más unidad a sus discursos es el hecho de que las organizaciones mixtas y de la sociedad civil se fundamentaron en la protección de los derechos humanos y estuvieron dedicadas a combatir la tortura. Ocurre lo contrario con los representantes de las organizaciones del Estado, que a pesar de ser responsables de la investigación y sanción del crimen de tortura, no se basan en sólo esta perspectiva de los derechos ni poseen un perfil semejante entre ellas, presentando así varios discursos y distintos intereses.

---

41 Un poco más alto fue el presupuesto total de los convenios de cooperación internacional, un 8,66% en el mismo periodo; no obstante, el valor continúa siendo bajo cuando se compara con lo destinado a otras acciones y cuando se tiene en cuenta la gravedad del problema. Secretaria de Estado dos Direitos Humanos, "Direitos Humanos 1995-2002: políticas públicas de promoção e proteção", 2002.

42 Se realizaron 22 entrevistas con distintas instituciones y organizaciones sociales. El análisis partió de los siguientes temas abordados durante las entrevistas: percepción de la tortura; cambios posteriores a la Ley 9.455/97; resistencia a la aplicación de dicha ley; razones del desequilibrio entre denuncias y condenas; dificultades para la erradicación de la tortura; posibles acciones para romper con la continuidad de la tortura; perfil de la víctima; postura de la sociedad ante la práctica de la tortura; interés de la sociedad por el fin de la tortura; puntos débiles de la gestión de Cardoso en el combate a la tortura.

43 Entre ellas la Fiscalía, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las instituciones policiales, las asociaciones de policías, las ONG de defensa de los derechos humanos, entre otras.

Las alocuciones de representantes de las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo no fueron homogéneas, por un lado niegan/minimizan la existencia de la tortura y por otro la reconocen e indican su constancia; por una parte creen que las víctimas son pobres, afro-descendientes y presos, y por otra parte que no hay un perfil específico para la víctima. Además de ello, valoran de forma positiva su trabajo.

Los discursos de representantes de las organizaciones mixtas y de la sociedad civil tomaron la dirección opuesta. La tortura, en su opinión, está generalizada en la policía y en las prisiones, a la vez que no existe consenso en la sociedad sobre el concepto de tortura. Por otro lado valoran de forma negativa el trabajo de las instituciones de combate a esta práctica y creen que las víctimas son las personas pobres, afro-descendientes y que están presas.

No obstante, entre los dos grupos fue posible identificar un discurso común, relacionado a las siguientes cuestiones: ambos destacan la dificultad en probar la tortura así como de erradicarla; no creen que haya resistencia en la aplicación de la Ley; evalúan la sociedad como pasiva, apática y tolerante con el tema; critican las acciones del gobierno federal en el combate de esta práctica, y apuestan por la educación y por cambios en el sistema para romper con la continuidad de la tortura.

A partir de un análisis comparativo entre los discursos de los dos grupos se puede concluir que: existen consonancias y disonancias entre los discursos; las organizaciones mixtas y de la sociedad civil presentan un bloque más homogéneo en sus opiniones, su discurso es más combativo y crítico, y demuestra más indignación respecto al problema; las organizaciones profesionales e instituciones del aparato sancionador y represivo presentan varios discursos fundamentados en sus distintos intereses, y estos discursos presentan distintas intencionalidades de acuerdo con el perfil del emisor. Asimismo, en su discurso es posible identificar un intento de minimizar el problema, de negar en parte su existencia como práctica habitual, aunque sea utilizado el discurso "políticamente correcto" sin el recurso a estereotipos, juicios

de valor o cuestiones similares, ni tampoco el de un posicionamiento de defensa de la aplicación de dicha práctica.

Por su relevancia, ciertas cuestiones apuntadas por algunos de los entrevistados merecen ser abordadas, aunque no hayan aparecido en la totalidad de los discursos.

La primera trata de la falta de entendimiento, por gran número de personas, del contenido del concepto de tortura. Esta deficiencia puede ser responsable en muchos casos de la inhibición de la víctima en denunciar o en la inaplicación de la Ley por una equivocada interpretación de dicho acto.

La segunda se refiere al cuestionamiento de si es necesaria la existencia de una legislación específica para prohibir la aceptación en los procesos de pruebas y/o confesiones obtenidas bajo tortura. Aunque el Comité contra la Tortura de la ONU haya recomendado al país "prohibir explícitamente el uso de pruebas en los procedimientos judiciales, de cualquier declaración obtenida bajo tortura", algunos abogados entrevistados creen que lo único que falta es que los jueces actúen de acuerdo con la norma vigente. Es decir, el problema es más bien resultado de la postura de los jueces –que siguen cerrando los ojos a las situaciones en que se obtuvieron las pruebas ilícitamente–, que de la ausencia de legislación específica, puesto que la Constitución Federal no permite dicha situación.

La tercera cuestión se relaciona con la permisividad con la que las instituciones del Estado tratan a sus agentes, que en cierto sentido pasa por una postura de negligencia del propio Estado y de la falta de una política definida en el combate al problema. Según algunos de los entrevistados, cuando la denuncia de tortura es contra un funcionario público los caminos legales generalmente son interferidos por mecanismos corporativos para frenar el proceso.

La cuarta cuestión concierne a la percepción de la tortura como un fenómeno institucionalizado, aunque no entendido como práctica oficial del Estado. Además las instituciones del aparato sancionador y represivo son vistas como comprometidas dentro de esta institucionalización de la tortura. Esta situación es posible, de acuerdo con la

opinión de algunos entrevistados, por la coexistencia de facto de un Estado de Derecho y un "no Estado de Derecho".

Por último, se subraya un intento de legitimar la violencia utilizada por los agentes del Estado en su trabajo a través del argumento de que ésta es necesaria en el combate a la criminalidad. Ese argumento tiene relación con la concepción de seguridad vigente, que no es la de proteger y prevenir, sino la de investigar y reprimir. El resultado final es, por un lado, la delegación de poder por parte de la sociedad, que no se moviliza para que haya cambios, y por otro, la negligencia del Estado en controlar dicha situación.

c. Postura de la prensa

Complementando el estudio de percepción, se sumaron los discursos y la postura de la prensa. Un estudio que incluya el análisis de los medios de comunicación debe tener una primera e importante preocupación, que es la de saber la forma más adecuada para tratar tales medios. Así, en dicho estudio se considera el periódico como un actor político[44], que además de informar y ejercer de mediador social[45], posee un espacio de actuaciones políticas en la medida en que influencia y es influenciado en tales contextos.

A través del análisis de 560 noticias sobre la práctica de la tortura, divulgadas entre 1997 y 2002 en los dos periódicos de mayor

---

44 Borrat advierte que "percibir el periódico como actor del sistema político es considerarlo como un actor social puesto en relaciones de conflicto con otros actores y especializado en la producción y la comunicación masiva de relatos y comentarios acerca de los conflictos existentes entre actores de ese y de otros sistemas". Borrat, Hector, *El periódico, actor político*. Editora Gustavo Gili, Barcelona, España, 1989, pág. 14.

45 La idea de los medios de comunicación como mediadores sociales es abordada por Martín Serrano, Gomis, Rodrigo, entre otros. De acuerdo con Martín Serrano, "la participación de los MCM en la mediación se inicia cuando la institución mediadora u otros Actores sociales seleccionan determinados aconteceres para hacerlos públicos. La mediación específicamente comunicativa comienza cuando los Emisores eligen, en el marco de tales aconteceres públicos, determinados objetos de referencia. Los Emisores ofrecen a sus audiencias un producto comunicativo que incluye un repertorio de datos de referencia a propósito de esos objetos". Ver: Martín Serrano, Manuel, *La producción social de comunicación*. Alianza Editorial, Madrid, España, 1993, pág. 133.

circulación en Pernambuco, se constató que los respectivos medios actúan de acuerdo con los criterios de mercado. Es decir, cuando es un caso de tortura que cumple con los requisitos periodísticos será noticia, de lo contrario no.

Asimismo fue posible verificar que dichos medios actúan como correa de transmisión, reproduciendo parte del imaginario social vigente respecto al tema. Eso confiere baja divulgación a las noticias sobre tortura, reducida valoración de su contenido –lo que demuestra el poco interés de los medios por el asunto– y un sutil intento de influenciar negativamente el debate público.

El análisis hemerográfico[46] apuntó que, primero, el número de noticias sobre tortura es bajo y significativamente decreciente desde 1997[47], así como el número de páginas y el espacio redaccional dedicados al tema.

Segundo, que es bajo el porcentaje de noticias en portada (aún más reducido el que viene acompañado por fotografías o ilustraciones) y hay una concentración de noticias en páginas menos valoradas. Tercero, que es igualmente bajo el número de noticias con fotografías o ilustraciones en el interior de los periódicos.

El análisis del discurso periodístico reveló aspectos interesantes:

- la estructura del texto es legible y adecuada;
- la palabra tortura es con cierta frecuencia sustituida por otros términos (malos tratos, abusos, agresión, entre otras);
- el periódico no hace uso de estereotipos, sin embargo, si son reproducidos los estereotipos emitidos por los entrevistados. Por

46 Con los datos ya disponibles se buscó identificar la cantidad de noticias sobre el tema de la tortura por año y su evolución a lo largo de los seis años; las secciones donde habían sido publicadas; el total de páginas publicadas y el espacio impreso con noticias sobre tortura; la localización de las noticias (si estaban en páginas pares o impares, en la parte superior o inferior); si traían ilustraciones o fotos, y si habían sido o no portada del periódico. Estas informaciones permiten trazar el grado de valoración dado por cada periódico a la temática estudiada.

47 El año 1997 tuvo un mayor número de noticias, posiblemente por haber ocurrido dos casos emblemáticos en la esfera nacional y un caso en Pernambuco.

ejemplo: "quien roba mango es capaz de robar cualquier cosa, por lo tanto es un ladrón, un menor marginal"[48];

- hay juicios de valor en las declaraciones de los entrevistados y en el texto periodístico, esto último en menor medida. Por ejemplo: "ninguna de las víctimas poseía ficha criminal en la policía y son conocidas por ser personas de orden"[49];
- no se presenta en las noticias la relación entre tortura y crimen;
- hay diferencias en el discurso periodístico en función del perfil de la víctima de la tortura.

Sobre este último punto, es posible notar una mayor implicación en las noticias sobre tortura que no están relacionadas con detenidos o sospechosos, mientras que, por el contrario, las que si están relacionadas se caracterizan por un mayor distanciamiento por parte del emisor, como si quisiera establecer una distinción entre los casos. Se pone de manifiesto en los sucesos como "Favela Naval" y "Cidade de Deus" (caso similar al anterior) y otros que trataron sobre la tortura contra personas sin ficha criminal, un elemento mucho más emotivo que en las demás noticias. También se pone énfasis en culpabilizar a los policías y resaltar el hecho de que las víctimas eran ciudadanos o trabajadores y por lo tanto hombres de bien[50]. Son posturas sutiles, que a lo mejor no son directamente detectadas o que se presentan de manera que generen en el lector esta distinción. Es similar a un mensaje subliminal, pero que está presente en este tipo de discurso.

Por fin, la diferenciación, aunque sutil, entre el tratamiento de las noticias sobre tortura de acuerdo con la condición de la víctima,

48 Frase declarada a los medios de comunicación por el abogado de defensa de los policías acusados de tortura.

49 La noticia trataba de la tortura de trabajadores rurales por la policía y el autor de la frase fue un periodista. Lo que se deduce de esta información es un juicio de valor que lleva a relacionar la idea de que aquellos que no son personas de orden y poseen ficha criminal, merecen una actuación violenta de la policía.

50 Es importante destacar que la idea de la defensa del hombre de bien no es por el hecho de que la tortura sea entendida como un crimen y por ello no deba ser admitida en ninguna circunstancia, sino que no debe ser admitida contra el hombre de bien. En este caso se cree que la policía no tiene el derecho a torturarlo.

corresponde a una intencionalidad del discurso que obedece a los patrones vigentes en la sociedad: poco interés por el tema, poco relieve en los casos que no son considerados especiales, y un comportamiento variable ante la práctica de la tortura – que la mayoría de las veces es tolerante o legitimador de la actuación policial y algunas pocas, cuando se trata de "trabajadores", es de indignación.

d. Percepción ciudadana

Por último, esta parte del trabajo de campo se refiere a los grupos de discusión en los centros de enseñanza[51] y a los relatos de vida de familiares y víctimas. El objetivo fue el de verificar cuáles son las concepciones que traspasan el imaginario popular de un sector fundamental para cualquier tipo de cambio social, como es el sector de la enseñanza; así como también conocer las ideas y vivencias de los directamente afectados por dicha práctica. Para los primeros, las discusiones se orientaron por un guión[52] que englobó cuatro grandes áreas: percepción de la tortura; percepción sobre el país y la sociedad brasileña; postura social frente la tortura; postura propia ante la práctica de la tortura. Cuestiones similares han sido abordadas en los relatos[53].

---

51 Se organizaron en dos institutos diez grupos de discusión, tres con alumnos y dos con profesores, con seis personas en cada grupo, totalizando sesenta personas. Se eligió trabajar con un instituto público y otro privado con el objetivo de verificar si las diferencias de clase podrían interferir en sus discursos y posturas ante la práctica de la tortura. Los institutos presentan algunas distinciones en cuanto a su contenido programático, aunque las asignaturas que forman parte del currículo de bachillerato son casi todas comunes a ambos. Entre estas distinciones se puede señalar una considerada de lo más relevante: en el instituto público el contenido de la asignatura de sociología incluye entre sus temas la educación en derechos humanos; mientras que en la misma asignatura en el instituto privado ésta no aparece. Es importante aclarar que en Brasil la enseñanza pública en las escuelas e institutos es valorada como de baja calidad y destinada únicamente a las clases desfavorecidas, que no pueden permitirse al lujo de pagar por una mejor educación.

52 Cabe aclarar que aún existiendo un guión general, las discusiones en grupo deben ser conducidas con un mínimo de interferencia a fin de que se pueda llegar a un consenso intra-grupo, por ello, algunas cuestiones aparecen de forma espontánea en unos grupos y en otros no.

53 Esta parte también trató sobre cuestiones como la vida antes y después de la prisión, la posibilidad de olvido, el sentimiento frente a la tortura, las razones para

d.1 Centros de enseñanza

Inicialmente es posible identificar los puntos comunes presentes en los discursos producidos en los grupos de ambos institutos, el privado y el público: se relaciona la tortura con la violencia física y psíquica (dar descargas eléctricas, palizas, amenazar, maltratar); se reconoce su existencia y se destaca que es empleada para conseguir confesiones o como forma de castigo; sin embargo, se desconoce la ley contra la tortura y las acciones gubernamentales para combatirla. Al mismo tiempo se cree que las víctimas son los pobres y detenidos; se percibe la sociedad como apática y poco movilizada respecto al problema; se piensa que la sociedad es tolerante y sin interés por el tema, y se evalúa a la policía como violenta y corrupta.

Las diferencias en el discurso aparecen cuando se pasa a abordar la propia postura frente a la tortura. Todos los grupos del instituto público (docentes y alumnado) se declararon en contra de esta práctica y la conciben como "inhumana" y "contraria a la Ley".

> No está bien torturar, la tortura generará más violencia y no se puede pagar violencia con violencia, hay que actuar adecuadamente. Para ello existe la cárcel, para que la persona que cometió un crimen repare lo que hizo dentro de la Ley" (alumna del instituto público).

Mientras la mayoría de los grupos del instituto privado se muestran favorables dependiendo de quién sea la víctima (si es un criminal o un trabajador) y en los casos de crímenes graves (violación, secuestro, asesinato).

> Yo pienso que se debería torturar a quien es realmente culpable. Aunque esté contra la Ley yo creo que debería ser lo adecuado (alumno del instituto privado).
>
> ¿Y la persona que estuvo en manos del criminal, no sufrió? Creo que el criminal merece la tortura en los crímenes brutales" (profesora del instituto privado).

---

que la policía torture y para que esta práctica siga utilizándose, las dificultades que afrontan las personas que quieren denunciar, la asistencia médica o jurídica dispensada a la víctima, entre otras.

Es posible suponer, a partir del análisis de algunos argumentos[54] presentados por los grupos del instituto privado, que aunque tengan la conciencia de que la tortura no sirve para invertir la situación de violencia, el miedo a ser víctima de un criminal les conduce a tener una postura favorable a la aplicación de la tortura en los casos de crímenes considerados más graves como forma de satisfacer, quizás, un sentimiento de venganza personal; que a lo mejor ellos entienden como justicia.

Sin embargo, hubo en el instituto privado aquellos que no estuvieron de acuerdo con dicha práctica, aunque fue una opinión minoritaria.

> ¿Torturar para qué? ¿Para sacar supuestas verdades? No se debe torturar, es completamente ilegal (profesor del instituto privado).

Hay un punto de especial interés, particularmente por su relación directa con la postura favorable en algunos casos al uso de la tortura: la idea que los alumnos y alumnas del instituto privado tienen de los derechos humanos. Queda claro que no saben qué significan en realidad. Hablan sobre ellos de una forma general y personificada; los vinculan con la defensa de criminales y les atribuyen la culpa de que no se sancione a éstos como se debería. El discurso es el común sobre el tema, sigue existiendo en el imaginario de gran parte de la población, de igual manera que para los temas anteriormente tratados, como la aplicación de la tortura y el trato a los presos.

> Muchas veces la policía quiere trabajar y los derechos humanos no se lo permiten. Los derechos humanos se les echan encima y no les dejan trabajar, por ello también ocurre tanta violencia (alumno del instituto privado).

> Los derechos humanos están a favor de los criminales y quien está sufriendo es la sociedad (alumna del instituto privado).

Al contrario de la comprensión que tienen los grupos del instituto público, que los perciben como derechos que deben ser respetados y que son necesarios en el país, especialmente en la lucha contra la

54 Por ejemplo, en sus discursos se identifican palabras como "pagar" y "sufrir" como sinónimos. Igualmente, se identifica la descalificación de la persona y el no reconocimiento de su dignidad al no considerar a los criminales como seres humanos.

tortura. En otras palabras, no los vinculan a "privilegios de criminales" y tienen claro que son importantes para todos.

A partir del análisis comparativo de los discursos es posible indicar que entre los grupos favorables a la tortura parece prevalecer el miedo a la violencia, la sensación de impunidad y la falta de confianza en la justicia. Como analizó Cardia en sus estudios, la exclusión moral y el apoyo a las violaciones de derechos humanos se hacen presentes entre los grupos que se sienten amenazados por la violencia criminal y no creen en la existencia de castigo y recuperación para aquellos que cometieron crímenes.

Por otro lado, entre los grupos contrarios a la tortura, aunque exista el temor de ser víctima de la violencia, éste no se transforma en amenaza quizá porque sigue existiendo confianza en los medios legales de resolución de conflictos o por lo menos, la conciencia de la necesidad de que éstos estén vigentes y cumplan con su papel para evitar problemas más graves a largo plazo. Los discursos de estos grupos señalan la necesidad de respeto a las leyes y al mantenimiento del Estado de Derecho. En este sentido, lo que prevalece son los sentimientos de justicia (no de venganza) y el no apoyo a las violaciones de derechos humanos.

Hay que destacar que los grupos de alumnos y alumnas del instituto público, todos opuestos a la tortura y con un discurso legitimador del respeto al Estado de Derecho, poseen en su formación una educación en derechos humanos. Este es un diferencial que quizás pueda estar influenciando positivamente la percepción, aunque no se pueda afirmar que es lo que pauta su postura sin ampliar la muestra estudiada[55].

---

55 Por ello se considera conveniente que se hagan nuevos estudios en escuelas o centros educativos que se preocupan por formar a sus educandos en el respeto a los derechos humanos, para establecer la operatividad democratizadora de este modelo. Por último, aún cuando la muestra elegida sigue los parámetros metodológicos considerados exigibles para que los resultados obtenidos a través de la organización de grupos de discusión sean considerados representativos o significativos, antes de extrapolarlos parece necesario su cotejo con estudios similares. Dicho esto, parece que el estudio efectuado proporciona cuanto menos indicios de que en lo concerniente a la tortura, la sociedad brasileña muestra aún ambigüedades impropias de un país democrático.

d.2 Familiares y víctimas

Este es el sector directamente afectado por la tortura, que siente no sólo la crueldad de dicha acción sino que arrastra sus secuelas. También es el segmento más difícil de abordar por la desconfianza que alimenta y por la dificultad que tiene para hablar sobre sus experiencias[56]. Sin embargo, su percepción sobre el problema es indicativa del grado de importancia dada a la cuestión a partir de lo que viven en su día a día.

En los relatos de vida de los familiares y víctimas de tortura entrevistados se pudo identificar que para ellos, la tortura no es solamente física sino también psicológica. La definieron como: "la peor forma de agredir al ser humano", "lo que los presos viven dentro de las prisiones", "la forma de acabar con el ser humano" y "la forma de tratar a los presos en las comisarías y prisiones". Además, reconocen que es utilizada para conseguir confesión o para castigar. Entre los tipos de tortura fueron citados el "pau de arara", las descargas eléctricas, palizas, amenazas, humillaciones y maltratos.

No obstante, no es sólo contra el preso contra quien se practica la violencia, los familiares igualmente se ven afectados. Por lo general, son víctimas de amenazas, malos tratos y humillaciones. En este sentido se identificó entre los malos tratos o tratos degradantes a los que son sometidos los familiares los siguientes: "tratar mal", "insultar", "ofender", "no dejar entrar en la cárcel", "mandar quitar la ropa para inspeccionar", "descalificar al familiar".

Lo interesante es que aunque la mayor parte de las personas entrevistadas no dispongan de un elevado nivel de escolarización o gocen de una buena formación cultural, ni conozcan la legislación existente sobre el tema, todas, sin excepción, consideran la tortura un

56 Por la dificultad en acceder a sus testimonios, el grupo de familiares y víctimas estuvo formado por los pocos que se dispusieron a hablar, en total diez personas. Una vez más es preciso advertir que este es un trabajo local y que la muestra elegida tiene un carácter indicativo no extrapolable al conjunto de la realidad nacional, al menos en principio. Sin embargo, tomado Pernambuco como banco de pruebas de los supuestos sobre las actividades sociales establecidas por otros estudios locales, o referentes al marco nacional, cumple su función de confirmar las hipótesis generales sobre las causas de la persistencia de la tortura en muchos aspectos.

crimen, demostrando que son conscientes de que ésta es una práctica ilegal y que la policía no tiene el derecho a utilizar estos métodos.

Por otro lado, los encuestados relacionan el perfil de las víctimas de tortura con los pobres y afro-descendientes que están presos o que son sospechosos de haber cometido un delito, incluso algunos subrayaron que los ricos no son torturados.

Los familiares y víctimas afirmaron que hay distintas razones para que las fuerzas del orden usen la tortura durante la detención o en comisarías y prisiones. Sin embargo, la mayor parte piensa que la policía usa la tortura por abuso de poder o porque se siente con poder para hacerlo. Lo más importante es que creen que no hay justificaciones para la utilización de la tortura, es decir, no admiten ninguna situación donde se pueda torturar a alguien.

La continuidad de la tortura es, según su percepción, respaldada por la postura que la sociedad brasileña presenta frente a esta práctica. Piensan que no hay interés de la sociedad por el tema y creen que no hay voluntad de las instituciones en acabar con la tortura. Además, puntualizaron que el hecho de que existan más denuncias de tortura que condenas de torturadores se debe a la lentitud de la justicia y a su falta de voluntad a la hora de castigar a los torturadores, así como a la connivencia de las autoridades, a la dificultad en probar el crimen de tortura, y a la falta de interés por el problema al tratarlo como algo banal.

De forma general, sus discursos revelan mucho dolor al mismo tiempo que desvelan desánimo y desesperanza. Igualmente es posible identificar sentimientos de indignación, miedo, impotencia y rabia. Respecto a lo que se esconde detrás del discurso de cada relato, es posible encontrar historias de personas a las que violaron sus derechos. Gran parte demuestra esa conciencia (sobre todo los familiares que hicieron cursos de derechos humanos), especialmente cuando se manifiestan en desacuerdo con la posibilidad de que la policía tenga el poder de tratar de esa forma a los presos y a los sospechosos de crímenes.

Detrás de sus historias es posible verificar también hasta dónde el Estado puede llegar en su capacidad de hacer daño, no sólo a las

víctimas, sino a familias enteras, porque éstas acaban cumpliendo la pena (y sufriendo los castigos ilegales) junto con sus parientes.

Son discursos que parecen buscar el reconocimiento de lo que ha ocurrido, es decir, que el Estado reconozca que es el responsable y que lo practicado es una acción ilegal. Estas personas demuestran el rechazo en seguir siendo mal tratadas, así como en ser víctimas de represalias o del descrédito del poder público a través de la descalificación de su discurso. Esta descalificación acaba siendo el recurso más utilizado por las instituciones del aparato sancionador y represivo para los casos denunciados.

La denuncia verbal en esta situación parece ser el único recurso que les queda a las víctimas y sus familiares, y la negación de este derecho es más una medida en la estrategia de negar la tortura, de minimizar su gravedad, de restringirla a casos aislados.

Las víctimas son, de esta forma, no sólo privadas de ser tratadas como seres humanos sino también del derecho a la verdad, pues su negación distorsiona los hechos y trasforma en banal dicha práctica. Lo que se intenta con las dos actitudes es negar el hecho o desacreditar el discurso, lo que a fin de cuentas produce el mismo resultado: la impunidad del crimen, la no reparación a la víctima y sus familiares, y la no erradicación de la práctica.

d.3. Entre el miedo y la indiferencia: dos de los aspectos que alimentan la práctica de la tortura

Lo más importante en las valoraciones de los segmentos abordados en este apartado, además de las propias posturas manifestadas, son las percepciones sobre el comportamiento de la sociedad brasileña frente al uso de la tortura en el país. Dos elementos son comunes a la postura de la sociedad brasileña: el miedo y la indiferencia. Esto se considera como lo más importante, porque estos sentimientos existen tanto en el discurso de los grupos de los centros de enseñanza como en el de los familiares y víctimas.

El miedo se presenta en dos situaciones distintas, pero ambas aportan sus contribuciones en la continuidad de la práctica de la

tortura. Por un lado, existe el miedo a la criminalidad violenta, a su crecimiento y a ser su víctima, por parte de la mayoría de la población, y éste abre el espacio, junto con la desconfianza en la justicia, a que procesos antes mencionados, como la exclusión moral, por ejemplo, actúen cambiando sus percepciones, sus posturas, sus valores y creencias. Éstas pasan a ser (o, si ya existían, pasan a consolidarse) las de aceptar las violaciones de los derechos humanos y de defender el empleo de castigos violentos contra los criminales o sospechosos de crímenes, incluso manifestándose favorables a la utilización de la tortura en algunos casos, cuando los crímenes son considerados graves.

Por otro, existe el miedo de la víctima de la tortura así como de sus familiares a denunciar esta práctica. Éste aparece tanto por la falta de protección del Estado a las personas que denuncian como por el hecho de que muchas veces las víctimas siguen en manos de sus torturadores. Se suma también a las posibles causas que generan este miedo la falta de credibilidad que los jueces atribuyen a las denuncias, especialmente cuando las víctimas son criminales. Ante la ausencia de denuncias, no hay siquiera la posibilidad de investigar las responsabilidades de los agentes estatales. Este escenario genera la impunidad que a su vez estimula la persistencia de la práctica.

Estas dos situaciones, cada una por su lado, alimentan la continuidad del uso de la tortura por parte de las fuerzas de seguridad; una por el posible apoyo que produce, la otra por la impunidad que genera. Ambas forman parte de un mismo fenómeno: la violencia. Igualmente ambas siguen alimentando este fenómeno por posibilitar la existencia de más violencia.

La indiferencia, en este caso de la mayoría de los no afectados por la tortura, revela que el problema es ignorado o en el mejor de los casos, es tratado como un problema menor. Esta actitud de indiferencia ante la existencia de la tortura en el país puede estar relacionada con tres cuestiones: la primera, y más obvia, porque como no afecta a todos (por la conocida división social entre "torturables" e "intorturables"), a los no afectados no parece preocuparles que esta práctica ocurra por

sentirse inmunes al problema; la segunda, porque como las víctimas habitualmente son los criminales, puede existir el recelo de que una actitud crítica sea entendida como la "defensa de criminales"; la tercera, porque como existen problemas sociales que son considerados muy graves por la población (el desempleo, el hambre, los servicios de salud y de educación de mala calidad, entre otros), el no respeto a la integridad física parece no merecer la misma atención que los derechos sociales.

Independientemente de lo que motive la indiferencia, ésta, de la misma forma que el miedo, alimenta la práctica de la tortura, ya que la sociedad no se implica en el problema y en muchos casos, no lo ve como tal. En este contexto deja de existir la presión social necesaria para que el Estado combata esta práctica, y para que se exija que el aparato sancionador y represivo investigue las responsabilidades y condene a los culpables, aplicando la Ley existente. En otras palabras, en un país donde el Estado se muestra poco dispuesto a castigar las prácticas ilegales de sus fuerzas de seguridad y guardias de las prisiones, y donde la justicia tampoco actúa en este sentido, la ausencia de la presión social contribuye a esta situación de cierta connivencia. Sólo la movilización social, en el sentido de exigir que el Estado cumpla su papel de rechazar la tortura en el país y de trabajar para su erradicación, podría sacarlo de su inercia habitual.

Además de alimentar la continuidad de la tortura, estos dos elementos contribuyen a mantener el "carácter disyuntivo"[57] de la democracia brasileña, impidiendo su posible consolidación; puesto que esta característica, de la que la violencia y el desprecio a los derechos civiles son sus principales ejemplos, sólo podría deshacerse si la sociedad se volviera consciente de sus responsabilidades y se movilizara para exigir el respeto a todos los derechos por igual. El carácter incompleto de la democracia en el país es lo que posibilita la paradoja

57 El carácter disyuntivo de la democracia brasileña es un concepto creado por Caldeira para designar "los procesos contradictorios de simultánea expansión y no respeto a los derechos de ciudadanía". En otras palabras, es este el carácter que permite la convivencia de instituciones democráticas y de violaciones de derechos cada vez más graves. Caldeira, Teresa Pires, *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo...*, pág. 343.

de que coexistan en la sociedad brasileña instituciones democráticas (por lo menos desde el punto de vista formal) y prácticas represivas violentas por parte de las fuerzas del orden del Estado.

Conclusiones

Las percepciones de todos y cada uno de los segmentos abordados en esta investigación[58] remiten a amplias problemáticas sectoriales que desbordan la amplitud e implicaciones del mero problema socio-político de la continuidad de la tortura. Son factores sociales, políticos, culturales, económicos y estructurales que interconectados, influyen en el posicionamiento ideológico, en la praxis de la tortura y en la forma en que se aplica la Ley. La interrelación de estas variables, en el escenario y periodo histórico estudiados, parece indicar la necesidad de intervenir en diversos frentes al mismo tiempo, si el objetivo que se debe lograr es la erradicación de esta práctica inhumana.

Puede resultar obvio. Sin embargo, muchas veces la obviedad aparece ante los ojos del poder público y de la sociedad sin que se le dé la importancia que se merece. Desgraciadamente, la gravedad del problema y la urgencia con la que debe ser afrontado se contraponen a la larga lista de omisiones, connivencias, persistencias y negligencias presentes en la historia de las violaciones de los derechos humanos en Brasil.

Un primer aspecto apuntado en este estudio, es que las percepciones de los diferentes actores sociales indican el grado en que la tortura es valorada como un problema relevante o como una cuestión menor. Parte importante de las percepciones se acercan a la creencia de que la tortura es un problema de menor importancia.

58 A pesar de que esta investigación se refiere más específicamente al Estado de Pernambuco, los resultados obtenidos aquí probablemente no se diferencien de forma acentuada de la realidad socio-política de las demás regiones del país, a tenor de lo que se sabe por otros estudios. Puesto que el deterioro de las condiciones sociales, la situación económica, el aumento de la criminalidad violenta, la desconfianza hacia la justicia, la impunidad, la ausencia de sanción al crimen de tortura, entre otros, son elementos que están presentes en todos los Estados, es presumible que las percepciones sociales en éstos también estén influenciadas por estos aspectos.

Independientemente de lo que motive la indiferencia, ésta alimenta, de la misma forma que el miedo, la práctica de la tortura, ya que la sociedad no se implica en el problema y en muchos casos, no lo ve como tal. En este contexto, deja de existir la presión social necesaria para que el Estado combata esta práctica y para que se exija que el aparato sancionador y represivo investigue las responsabilidades y condene a los culpables, aplicando la Ley existente.

Un segundo aspecto relevante es el de que las percepciones se muestran divididas y actores sociales importantes, como los integrantes del poder público o los medios de comunicación, tienen un peso en esta fragmentación. Es posible sugerir que la fragmentación entre las percepciones, incluso dentro de los mismos segmentos, hace más complicada la tarea de sancionar la tortura.

Otro punto importante es que los problemas socio-culturales siguen influyendo muchas de estas percepciones, y que los aspectos económicos aportan su contribución para que no se le dé la importancia necesaria.

Por último, es posible sospechar que las percepciones que se acercan a una valoración legitimadora de dicha práctica pueden llegar a influir en el combate y en la sanción del uso de la tortura, puesto que ejemplifican la indiferencia con el problema y la ausencia de movilización social para exigir el respeto a la Ley. Igualmente es posible sospechar que las instituciones del sistema pueden llegar a ser menos estrictas en su sanción si consideran que la población ve dicha práctica como necesaria.

De esta forma, y mientras la integridad física de todas y cada una de las personas sea entendida –por la sociedad así como por el Estado– como un privilegio reservado a los "intorturables", y mientras esta comprensión se sostenga y se justifique, por una parte, a través del miedo y por otra, a través de la indiferencia social (cuando no del apoyo directo), el país se mantendrá dividido entre torturadores y torturados, el Estado de Derecho será vulnerado por la escasa aplicación de la Ley, y la democracia seguirá conviviendo con la barbarie.